



**CONTRATO DE SUMINISTRO art.9.3.a)  
ACUERDO MARCO  
PROCEDIMIENTO ABIERTO  
OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN  
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA SI  NO**

Tramitación ordinaria     Tramitación urgente     Tramitación anticipada

**Expediente: PA 7 SUM/2016**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
-CUADRO RESUMEN-**

**A.- PODER ADJUDICADOR**

<b>Administración contratante:</b>	<b>Administración de la C. A. de Aragón</b>
<b>Órgano de contratación:</b>	El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por delegación el Gerente de Sector de Barbastro, según Resolución de 27 de enero de 2006 de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se delegan determinadas competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria ( , BOA nº 19 de 15.02.2006)
<b>Servicio Gestor:</b>	HOSPITAL DE BARBASTRO
<b>Fecha de Resolución de inicio del expediente de contratación:</b> 28 de junio de 2016	
<b>Dirección del órgano de contratación:</b> Carretera Nacional 240 s/n	

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO**

<b>Definición del objeto del acuerdo marco:</b> Suministro del material necesario para la realización de las técnicas analíticas automáticas de bioquímica e inmunoensayo con destino al Laboratorio del Hospital de Barbastro Se entiende por determinación analítica el resultado de un parámetro obtenido por el análisis de una muestra biológica que, con independencia del método o procedimiento analítico utilizado, es clínicamente interpretable por haber sido realizada con los requerimientos de calidad precisos para garantizar la fiabilidad del proceso. Se incluirá, por tanto, en este concepto las pruebas informadas y las repeticiones realizadas por voluntad del laboratorio. No quedarán incluidas las determinaciones realizadas con objeto de control y calibración, ni las posibles repeticiones motivadas por averías o malfuncionamiento de los equipos.
<b>Nomenclatura CPV:</b> <input type="text" value="3 3 6 9 5 0 0"/>
<b>Posibilidad de licitar por lotes:</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>Posibilidad de licitar por sub lote / partida dentro de un mismo lote:</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

**C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

Presupuesto de licitación IVA excluido	Importe IVA, al 21 %	Importe de licitación IVA incluido
Lote 1: 499.602,52 Lote 2: 740.897,98 TOTAL: 1.240.500,50	Lote 1: 104.916,51 Lote 2: 155.588,60 TOTAL: 260.505,11	Lote 1: 604.519,03 Lote 2: 896.486,58 TOTAL: 1.501.005,61
<b>Pago mediante entrega de bienes:</b> <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
<b>Aplicación presupuestaria:</b> G/4121/221012/91002		

**D.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

<b>Presupuesto de licitación</b>		
Valor estimado IVA excluido	Importe IVA, al 21 %	Valor estimado IVA incluido

1.240.500,50	260.505,11	1.501.005,61
<b>Prórroga</b>		
<b>Valor estimado IVA excluido</b>	<b>Importe IVA, al %</b>	<b>Valor estimado IVA incluido</b>
1.240.500,50	260.505,11	1.501.005,61
<b>Modificaciones previstas</b>		
<b>Valor estimado IVA excluido</b>	<b>Importe IVA, al %</b>	<b>Valor estimado IVA incluido</b>
<b>Valor estimado total del contrato</b>		
<b>Valor estimado IVA excluido</b>	<b>Importe IVA, al %</b>	<b>Valor estimado IVA incluido</b>
2.481.001,00	521.010,22	3.002.011,22

**E.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

Administración de la C.A. de Aragón: 100 %

**F.- ANUALIDADES**

Ejercicio	A cargo de la Admón. de la C.A. de Aragón
2017	750.502,805
2018	750.502,805
<b>Total</b>	<b>1.501.005,61</b>

**G.- PLAZO DE VIGENCIA INICIAL**

24 meses

 Prórroga:  SI  NO    Obligatoria:  SI  NO    Duración: 24 meses

**H.- PLAZO DE GARANTÍA DE LOS BIENES:**
**I.- MANTENIMIENTO:**  SI  NO    Plazo:

**J.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES:**  SI, vid Anexo XVII     NO

**K.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 118 TRLCSP)**
 SI, vid Anexo IX     NO

**L.- REVISIÓN DE PRECIOS**
 SI     NO    Fórmula:

**M.- PLAZO DE ENTREGA Y LUGAR DE RECEPCIÓN**

Hospital de Barbastro

**N.- GARANTÍA PROVISIONAL** (3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido)

 SI  NO

Importe:

**Ñ.- GASTOS DE PUBLICIDAD**

BOE: 659,56 €, máximo // BOA: 333,95 €, máximo

**O.- GARANTÍA DEFINITIVA DEL ACUERDO MARCO**

 Garantía Definitiva (5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): **62.025,02**

 Garantía Complementaria (Art. 95.2 TRLCSP):  Exigida: %;  No Exigida

 Admitida constitución mediante retención en el precio.

**P.- SUBCONTRATACIÓN**

 Permitida:  SI  NO

 Porcentaje máximo autorizado: 20 % (máximo 60 %)

 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:  SI  NO

 Obligación de Subcontratación con empresas especializadas (máximo 50%):  SI  No

**Q.- POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**
 SI, cumplimentar el Anexo XII  NO

**R.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS** (Art. 64.2 TRLCSP)

 SI, vid Anexo IV  NO

**S.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS** (Art. 106 TRLCSP)

 SI, vid Anexo XIII  NO

**T.- SOMETIMIENTO A ARBITRAJE EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Art. 22 Ley 3/2011)

 SI, vid Anexo XVI  NO

**U.- DATOS DE FACTURACIÓN**

<b>Entidad contratante</b>	<b>HOSPITAL DE BARBASTRO</b>		
<b>Órgano de contratación</b>	Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por delegación el Gerente de Sector de Barbastro	<b>CODIGO DIR 3</b>	<b>A02006760</b>

<b>Órgano con competencia en materia de contabilidad (Oficina contable)</b>	Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma dependiente del Departamento de Hacienda y Administraciones Públicas	CODIGO DIR 3	GE0000675
<b>Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)</b>	Sector de Barbastro	CODIGO DIR 3	A02006760

**V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA OBLIGATORIA**
 SI, cumplimentar el **Anexo II.4**       NO

<b>ÍNDICE DE ANEXOS</b>	
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO I</b>	PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO II.1</b>	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO DE LICITADORES
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO II.2</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR LA EMPRESA INCURSA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO II.3</b>	DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO II.4</b>	DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (INCLUYE VIGENCIA DATOS REGISTRO LICITADORES ARAGÓN)
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO III</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO IV</b>	COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO V</b>	SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO VI</b>	MODELO OFERTA ECONÓMICA CON RELACION DE PRECIOS UNITARIOS MAXIMOS DE LICITACIÓN (SOBRE TRES)
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO VII</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO VIII</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A VALORACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES).
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO IX</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO X</b>	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XI</b>	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL ACUERDO MARCO
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XII</b>	NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XIII</b>	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XIV</b>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCION CONTRACTUAL
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XV</b>	HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XVI</b>	SOMETIMIENTO A ARBITRAJE EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/> <b>ANEXO XVII</b>	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO XVIII</b>	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

## INDICE DE CLAUSULADO

### 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

### 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

### 3. CONDICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS

#### 3.1. Disposiciones Generales

- 3.1.1. Objeto del Acuerdo Marco
- 3.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco
- 3.1.3. Valor estimado del Acuerdo Marco
- 3.1.4. Precios máximos unitarios de licitación
- 3.1.5. Existencia de crédito
- 3.1.6. Plazo de vigencia del Acuerdo Marco
- 3.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro
- 3.1.8. Número máximo de adjudicatarios del presente Acuerdo
- 3.1.9. Perfil de contratante

#### 3.2. Cláusulas especiales de licitación

- 3.2.1. Garantía provisional
- 3.2.2. Presentación de proposiciones
- 3.2.3. Información a los licitadores
- 3.2.4. Contenido de las proposiciones
  - 3.2.4.1. Sobre nº UNO
  - 3.2.4.2. Sobre nº DOS
  - 3.2.4.3. Sobre nº TRES
  - 3.2.4.4. Referencias Técnicas
- 3.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones
- 3.2.6. Mesa de contratación
- 3.2.7. Apertura y examen de las proposiciones
  - 3.2.7.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa
  - 3.2.7.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
  - 3.2.7.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES
- 3.2.8. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y Notificación a los licitadores afectados.
- 3.2.9. Criterios de adjudicación
- 3.2.10. Valoración de las ofertas
- 3.2.11. Aclaración de ofertas
- 3.2.12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
- 3.2.13. Sucesión en el procedimiento

#### 3.3. Adjudicación

- 3.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
- 3.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
- 3.3.3. Garantía definitiva
- 3.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración
- 3.3.5. Adjudicación

#### 3.4. Formalización del Acuerdo Marco

- 3.4.1. Plazo de formalización
- 3.4.2. Publicidad de la formalización

### **3.5. Derechos y obligaciones de las partes**

- 3.5.1. Abonos al Contratista**
- 3.5.2. Obligaciones del Contratista**
  - 3.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente**
  - 3.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación**
  - 3.5.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**
  - 3.5.2.4. Gastos exigibles al Contratista**
- 3.5.3. Tributos**
- 3.5.4. Revisión de precios**
- 3.5.5. Sucesión en la persona del contratista**

### **3.6. Ejecución del Acuerdo Marco**

- 3.6.1. Condiciones especiales de ejecución**
- 3.6.2. Responsable del acuerdo marco**
- 3.6.3. Solicitud de los bienes objeto de suministro**
- 3.6.4. Plazo de entrega y lugar de recepción**
- 3.6.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro**
- 3.6.6. Plan de Seguridad y Salud**
- 3.6.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora**
- 3.6.8. Otras penalidades**
- 3.6.9. Modificaciones del Acuerdo Marco**
  - 3.6.9.1 Modificaciones previstas**
  - 3.6.9.2 Modificaciones no previstas**
- 3.6.10. Mantenimiento**
- 3.6.11. Suspensión del Acuerdo Marco**

### **3.7. Recepción y plazo de garantía**

- 3.7.1. Recepción y liquidación**
- 3.7.2. Plazo de garantía de los bienes**
- 3.7.3. Devolución de la Garantía**

### **3.8. Resolución del Acuerdo Marco**

### **3.9. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación.**

## 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

- 1.1. Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 157 en relación con los artículos 9.3.a) y 197.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE núm. 276, de 16 de noviembre), en adelante TRLCSP.

En el supuesto de **admisión de variantes**, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el **Anexo XVII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares y resumidas en dicho Anexo.

- 1.2. La tramitación urgente del acuerdo marco implicará la reducción de los plazos establecidos para su licitación y adjudicación, conforme a las reglas establecidas en el artículo 112 y concordantes TRLCSP.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este acuerdo marco tiene carácter administrativo de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 TRLCSP y ambas partes quedan sometidas expresamente al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo.

Será igualmente aplicable a este contrato la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de contratos del Sector Público de Aragón, BOA nº 50, de 10 de marzo de 2011, en adelante Ley 3/2011).

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 TRLCSP, la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de este acuerdo marco, serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Para el caso de transacción se estará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón (Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de dicha Ley, BOA nº 77).

### 3. CONDICIONES JURÍDICO-ECONÓMICAS

#### 3.1. Disposiciones Generales

##### 3.1.1. Objeto del Acuerdo Marco

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un contrato de suministro, instrumentalizado como Acuerdo Marco, por el que se establecen las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de vigencia previsto en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, para la entrega sucesiva de la pluralidad de bienes a que se refiere el **apartado B** del mismo Cuadro, por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de prescripciones técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V de Libro I y en los artículos 219 y 296 TRLCSP.

Cuando así se establezca en el **apartado B** existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Asimismo cuando se recoja en el mismo **apartado B** se podrá licitar a uno o varios sublotes o partidas de un lote, sin necesidad de hacerlo al lote completo.

##### 3.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el Acuerdo Marco

Las necesidades a satisfacer mediante el Acuerdo Marco son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del Cuadro-Resumen, sin que las mismas se cuantifiquen con exactitud en el momento de la celebración del presente Acuerdo.

##### 3.1.3. Valor estimado del Acuerdo Marco

El valor estimado del Acuerdo, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP es el que figura en el **apartado D** del Cuadro-Resumen. Dicho valor ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable y la publicidad a la que va a someterse, sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro, sin perjuicio de que el valor estimado pueda verse incrementado por ser mayores las necesidades del adquirente a las inicialmente previstas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3.a) TRLCSP. A tal efecto, tal y como se establece en la disposición adicional trigésima cuarta TRLCSP, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales señaladas en los **apartados G y S** del Cuadro-Resumen y en el **Anexo XIII** del presente pliego respectivamente, así como cualquier otra forma de opción eventual.

##### 3.1.4. Precios máximos unitarios de licitación

Los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar sin incluir el IVA son los establecidos en el **Anexo I**. Estos precios servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

En estos precios se hayan incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

### 3.1.5. Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del valor estimado fijado por la Administración, descontando el importe de las posibles prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria que figura en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco en el ejercicio correspondiente.

### 3.1.6. Plazo de vigencia del Acuerdo Marco

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será el que figure en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, el cual no podrá tener una duración superior, incluidas prórrogas, a 4 años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 TRLCSP. Este plazo comenzará a contar a partir de la fecha establecida en el documento en que se formalice el mismo.

Si en el mismo **apartado G** se prevé la posibilidad de prórroga o prórrogas, éstas deberán quedar formalizadas antes de la finalización de la vigencia inicial del Acuerdo, siendo obligatorias para el adjudicatario si así se dispone en el citado apartado.

### 3.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro

El plazo y lugar de entrega del suministro será el establecido en el **apartado M** del Cuadro-Resumen.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **apartado I** del Cuadro-Resumen.

### 3.1.8. Número máximo de adjudicatarios del presente Acuerdo

El presente Acuerdo Marco solo podrá adjudicarse a un único licitador por aplicación del art. 9.3.a) TRLCSP. En el supuesto de que estuviera previsto en el **apartado B** del presente pliego licitar por Lotes o sublotes/partidas comprendidas dentro de los mismos, para cada uno de estos lotes o sublotes/partidas solo podrá existir un único adjudicatario.

### 3.1.9. Perfil de contratante

La información relativa al presente Acuerdo que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica <https://contratacionpublica.aragon.es>.

## 3.2. Cláusulas especiales de licitación

### 3.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado N** del Cuadro-Resumen.

### 3.2.2. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo de la obra y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

### 3.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 3.2.4. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

No obstante cuando en los criterios de adjudicación de las propuestas reflejados en los **Anexos nº VII y VIII** se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre nº UNO, tantos sobres DOS y TRES como fases de valoración se hayan determinado en dichos Anexos.

#### 3.2.4.1. Sobre nº UNO

**TITULO: “Documentación Administrativa”**

**CONTENIDO:** DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el **(A) INDICE, (B) HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** -en la que conste nombre, NIF, dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax y persona de contacto, con indicación de una dirección de correo electrónico.-, y **(C) DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN O, EN SU CASO, DECLARACIÓN RESPONSABLE** de conformidad con lo previsto en este mismo apartado.

Estos documentos podrán presentarse mediante fotocopias, salvo las declaraciones responsables que deberán ser originales. En ese caso, el licitador se compromete a aportar los originales o copias compulsadas en el caso de ser propuesto como adjudicatario de acuerdo con lo previsto en la cláusula 3.3.2 del presente pliego.

La presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º, 2º y 8º. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como **Anexo nº II.1** de este pliego.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 y siguientes del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el

TRLCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en el se acreditan.

### **DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE nº UNO**

#### **1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.**

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial (artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente Acuerdo cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si se trata de un empresario individual la Mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Ley 3/2011).

En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Diputación General de Aragón.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la Mesa de contratación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (art.16 Ley 3/2011).

En caso de que el representante no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el supuesto de que se licite a diversos lotes, a los efectos de determinar la suficiencia del poder se tendrán en cuenta las siguientes cuantías:

- Si se presentan a un solo lote: la del importe estimado del mismo.
- Si se presentan a varios lotes: la correspondiente al importe acumulado de los lotes.
- Si se presentan a todos los lotes: el importe estimado del total del acuerdo marco.

#### **3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios

(art. 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

**4º Declaración de los Lotes a los que se concurre.** Si el Acuerdo Marco admite su división en lotes o sublotes/partidas, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote, lotes o sublotes/partidas a los que presenta su oferta.

**5º Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan celebrar un Acuerdo Marco con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo nº III**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del Acuerdo Marco dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo nº III**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo III**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

En caso de resultar adjudicatario el licitador mantendrá durante la vigencia del Acuerdo los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

El órgano de contratación podrá eximir de dicha acreditación para los contratos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, indicándolo así en el apartado 2 del **Anexo III**.

**6º Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo III, apartado 3** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.

**7º Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato.** Cuando así se exija en el **apartado R** del Cuadro-Resumen y en el **Anexo IV** del presente pliego, los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).

**8º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 60 y 61 TRLCSP.

Dicha declaración responsable, cuyo modelo se incorpora como **Anexo II.2** comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 146.1.c) TRLCSP).

**9º Compromiso obligatorio de subcontratación con empresas especializadas.** Cuando así se señale en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para aquella parte del acuerdo marco que se indique en el **Anexo V** con empresas no vinculadas al mismo que cuenten con la habilitación profesional o clasificación que se determine.

**10º Declaración relativa a la parte del acuerdo marco que el licitador tenga previsto subcontratar.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 63 TRLCSP, cuando así se exija en

el **apartado P** del Cuadro-Resumen, los licitadores deberán indicar la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2. a) TRLCSP).

**11º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso.** Si en el **apartado N** del Cuadro-Resumen se exige garantía provisional, ésta se depositará de la siguiente forma:

- Cuando se trate de garantías en efectivo, en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, debiendo entonces incluir en el “sobre UNO” el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
- Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación, mediante su incorporación al “sobre UNO”.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, siempre que quede acreditado mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia. Dicha certificación deberá ser incluida en el “sobre UNO”.

**12º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo,** en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

**13º Manifestación** por escrito de que en la oferta presentada **se han tenido en cuenta las obligaciones** derivadas de las **disposiciones vigentes** en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora modelo como **Anexo II.3** al presente pliego.

**14º Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.** Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

**15º Datos a efectos de notificaciones electrónicas.** En el caso de que conforme al **apartado Q** del **Cuadro-Resumen** sea posible realizar notificaciones electrónicas y el licitador consienta que se utilice dicho sistema de notificaciones electrónicas en el procedimiento de adjudicación y ejecución de este contrato deberán rellenarse los datos correspondientes previstos en el **Anexo XII** de acuerdo con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Para ello, las personas que allí se identifiquen deberán contar con el D.N.I. electrónico o cualquier otro certificado electrónico equivalente admitido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos se podrá consultar la información disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón en Internet (<http://portal.aragon.es/portal/page/portal/DGA/ENLINEA/Certificados%20electr%C3%B3nicos%20reconocidos>). En el caso de no consentir la utilización de medios electrónicos a efectos de notificación, deberá expresarse así en el citado **Anexo XII**.

**16º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas <b>de Estados miembros de la Unión Europea</b> o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo	<b>Restantes empresas extranjeras</b>
<b>Documentos que acrediten la capacidad de obrar</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos</li> </ul>
<b>Solvencia económica, financiera y técnica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se acreditará mediante <b>informe</b> expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del acuerdo marco.</li> <li>▪ Deberá acompañarse además <b>informe de reciprocidad</b> a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de acuerdo marcos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.</li> </ul>
<b>Sometimiento Jurisdicción española</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (<b>apartado 5º</b> de la documentación general).</li> <li>▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (<b>apartado 5º</b> de la documentación general).</li> </ul>
<b>Sometimiento Jurisdicción española</b>	<p><b>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.</b> Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 146.1. e) TRLCSP).</p>

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 146 TRLCSP, en los contratos de valor estimado inferior a 90.000 €, el licitador podrá optar por sustituir la documentación exigida en los apartados 1, 2, 5, 8, 12 y 13 anteriores, por la presentación de una declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II.4**, suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia y ausencia de prohibición para contratar, exigidos y comprometiéndose, en caso de

que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.3.2.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En el caso de unión temporal de empresarios, deberán presentarse tantas declaraciones como empresas integrantes de la unión, firmadas, cada una, por los representantes respectivos.

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 146 TRLCSP, podrá establecer, indicándolo así en el **apartado V** del **Cuadro-Resumen**, que obligatoriamente la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados 1, 2, 5, 8, 12 y 13 de esta cláusula, se sustituya por una declaración responsable.

#### 3.2.4.2. Sobre nº DOS

##### TITULO: "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA"

**CONTENIDO:** Si en el **Anexo VII** se han incluido criterios de adjudicación apreciables mediante juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa el licitador deberá aportar un **Sobre nº DOS** en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en el junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del **Sobre nº TRES**.

#### 3.2.4.3. Sobre nº TRES

##### TITULO: "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR"

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo VIII**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº VI** de este pliego, formando parte inseparable del mismo, sin que en ningún caso pueda superarse los precios unitarios máximos allí establecidos por la Administración. En el caso de que algún precio ofertado superara el precio máximo de licitación, quedará excluida la oferta correspondiente al lote o partida afectado. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### 2.2.4.4. Referencias Técnicas

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de prescripciones técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración, en el **Sobre nº DOS** en el caso de que sea obligatoria su presentación y en caso contrario en el **Sobre nº TRES**.

En el supuesto de admisión de variantes, la proposición que presente cada licitador podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto

del acuerdo marco, con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de prescripciones técnicas particulares, -sintetizadas en el **Anexo XVII**. Las variantes se presentarán en la forma establecida en este mismo Anexo y no podrán superar los precios unitarios máximos de licitación. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al suministro básico requerido.

### 3.2.5. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del Empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

### 3.2.6. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2011 y el Real Decreto 817/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### 3.2.7. Apertura y examen de las proposiciones

#### 3.2.7.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO** y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello. En todo caso, si existe **Sobre nº 2**, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente, para garantizar que la apertura de los **Sobres nº 2** tenga lugar en el plazo máximo de 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (**Sobre nº UNO**).

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación rechazará la proposición del licitador, otorgándole los recursos que contra este acto procedan.

#### 3.2.7.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS (sólo cuando exista Sobre nº 2)

En el caso de que la presentación de los Sobres nº DOS sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los Sobres nº UNO y en acto público, a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo VII**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

**Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES), a tal fin la Unidad técnica elevará propuesta al órgano de contratación.**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **3.2.7.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES**

La apertura pública de **los Sobres nº TRES** se iniciará, cuando no haya **sobres nº DOS**, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**Anexo VII**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma. Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados **“OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo VIII**.

En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los sobres nº DOS.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **3.2.8. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.**

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

En el supuesto de que el valor estimado del contrato sea superior a 100.000 euros, dicho acto podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP, el cual deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, dicho acto será susceptible de recurso de reposición ante el órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992.

### 3.2.9. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos VII** y **VIII**, que son parte inseparable de este pliego. La ponderación de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (**Anexo VII**), no podrá superar la de los criterios cuantificables de forma automática mediante la merca aplicación de fórmulas o porcentajes establecidos en el **Anexo VIII**.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, conforme al artículo 150.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos VII** y **VIII**, y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

### 3.2.10. Valoración de las ofertas

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos del **Anexo VII** superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa de los sobres nº DOS se realizará por el órgano, distinto de la Mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo VII** o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres nº DOS.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado, su designación se efectuará en el mismo **Anexo VII** del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

### 3.2.11. Aclaración de ofertas

La mesa o el órgano de contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011).

### **3.2.12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

El órgano de contratación podrá establecer, en el **Anexo VIII** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado durante el plazo máximo de 5 días naturales y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

### **3.2.13. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **3.3. Adjudicación**

### **3.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos VII y VIII** e identificando la económicamente más ventajosa.

Cuando no se haya previsto en el **Anexo VIII** criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el art.12 Ley 3/2011. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

### **3.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa**

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

1. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
2. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
3. Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 Ley 3/2011, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

4. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
5. El justificante del abono de los Anuncios de licitación.
6. Si se hubiere aportado en el Sobre nº 1 fotocopias de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, se presentarán los correspondientes originales o copias compulsadas.
7. Si se ha presentado declaración responsable sustitutiva de los documentos exigidos en el **Sobre nº UNO** conforme a lo establecido en la cláusula 3.2.4.1., deberá acreditar la posesión y validez de dichos documentos.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº 1, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador que no cumpliere lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) TRLCSP.

### **3.3.3. Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura en el **apartado O** del Cuadro-Resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96.1 TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Si así se prevé en el citado apartado del Cuadro-Resumen podrá constituirse mediante retención en el precio. En caso de constituirse mediante retención en el precio, la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 98 TRLCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, comprensiva de su existencia y suficiencia.

### **3.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación

notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de los siguientes recursos:

- a) Si se trata de un contrato de valor estimado superior a 100.000 euros, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) (artículo 17 Ley 3/2011). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

- b) En el resto de los contratos, dichos actos serán susceptibles de recurso de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y de la Ley 30/1992, LRJAP y PAC.

### 3.3.5. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 3.3.2.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, y en función de lo previsto en el **apartado Q** del Cuadro-Resumen, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, será de cinco días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los siguientes recursos:

- a) Conforme al artículo 17.2.a) Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, si se trata de un contrato de suministros de valor estimado superior a 100.000 euros, se podrá interponer potestativamente en vía administrativa el recurso especial previsto en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (45 TRLCSP).

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

- b) En el resto de los acuerdos marco, la adjudicación podrá ser recurrida de acuerdo con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992.

### **3.4. Formalización del Acuerdo Marco**

El acuerdo marco deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El acuerdo marco se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin su previa formalización.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación:

1. Los documentos que acrediten su identidad y representación
2. Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
3. Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

#### **3.4.1. Plazo de formalización**

Si el acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, la formalización del acuerdo marco deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### 3.4.2. Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el art. 154 TRLCSP.

## **3.5. Derechos y obligaciones de las partes**

### 3.5.1. Abonos al Contratista

El pago del suministro se efectuará una vez sea entregado y recibido de conformidad, previa presentación de factura, que podrá ser comprensiva de una o varias entregas. A tal efecto, los contratistas deberán presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la entrega, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 216 TRLCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los suministros prestados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en este mismo artículo. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en los plazos previstos en el párrafo anterior.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los suministros entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

Las facturas deberán contener los datos siguientes según aparecen en el **apartado U** del Cuadro-Resumen:

- Identificación de la Entidad Contratante.
- Identificación del órgano de contratación.
- Identificación del órgano con competencias en materia de contabilidad pública.
- Identificación del destinatario de la prestación contratada.

Si en la financiación de este Contrato participan dos o más Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o está cofinanciado con otras Entidades u Organismos, al Contratista se le abonará por cada una de las partes comprometidas en la financiación, el contrato ejecutado en la proporción en que participan en el mismo y que se refleja en el Cuadro-Resumen (**apartados C y D**).

Si así se dispone en el **apartado C** del Cuadro-Resumen el pago del precio del suministro podrá consistir en la entrega de bienes de la misma clase en los términos y condiciones establecidos en el artículo 294 TRLCSP y en el Pliego de prescripciones técnicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

### 3.5.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

### 3.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen en esta contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de prescripciones técnicas, el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

### 3.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado P** del Cuadro-Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado P**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El órgano de contratación, si así se indica en el mismo **apartado P**, podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 TRLCSP. En este supuesto el licitador aportará la documentación que se especifica en la cláusula 3.2.4.1, punto 9º (Sobre nº UNO).

Asimismo el órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del acuerdo marco que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratista (Artículo 227.2.a TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en la cláusula 3.2.4.1, punto 9º (Sobre nº UNO).

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, debiendo el adjudicatario comunicar, en todo caso, de forma anticipada y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalando en el **Anexo XI** relativo a las obligaciones esenciales del contrato, esta circunstancia.

En ese caso, el contratista remitirá a la Administración una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 228 TRLCSP.

### 3.5.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### 3.5.2.4. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo reconocido en el **apartado Ñ** del Cuadro-Resumen, así como los de formalización del acuerdo marco en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el acuerdo marco y entregar correctamente los bienes objeto de suministro. También serán de cuenta del adjudicatario los gastos de entrega y transporte del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual.

#### 3.5.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### 3.5.4. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el TRLCSP (artículos 89 y siguientes). Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado L** del Cuadro-Resumen que recogerá la fórmula aplicable.

#### 3.5.5. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el acuerdo marco con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el acuerdo marco las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **3.6. Ejecución del Acuerdo Marco**

El Acuerdo Marco se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al Pliego de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al Contratista la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IV** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo X**.

#### 3.6.1. Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se disponga en el **apartado K** del Cuadro-Resumen, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en el **Anexo IX** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo se podrán prever en el **Anexo X**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

### 3.6.2. Responsable del Acuerdo Marco

En virtud de lo establecido en el artículo 210 TRLCSP, el órgano de contratación dirigirá la prestación del Acuerdo Marco, pudiendo designar como responsable del mismo, a una persona física o jurídica vinculada o no a aquél, con las funciones que establece el artículo 52 TRLCSP y le atribuya dicho órgano.

### 3.6.3 Solicitud de los bienes objeto de suministro

Durante el periodo de vigencia fijado en el **apartado G** del Cuadro-Resumen, y a medida que aparezcan las necesidades de adquisición de bienes, la Administración formulará los correspondientes pedidos, mediante la remisión de un formulario de suministro de material.

### 3.6.4. Plazo de entrega y lugar de recepción

El plazo de las entregas sucesivas y el lugar de recepción de los bienes objeto del acuerdo marco, es el que se fija en el **apartado M** del Cuadro-Resumen o el que resulte de la adjudicación del acuerdo marco de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista el correspondiente formulario de suministro de material.

### 3.6.5. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de prescripciones técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de prescripciones técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el órgano de contratación.

### 3.6.6. Plan de Seguridad y Salud

Cuando la naturaleza del objeto del acuerdo marco requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

### 3.6.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de las entregas sucesivas de los bienes fijado en el acuerdo marco. Caso de superarse el plazo establecido por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si en consideración a las especiales características del acuerdo marco se estima necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos preceptos, éstas se especificarán en el **Anexo X** al presente pliego.

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho el la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos .

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del acuerdo marco.

Tratándose de bienes de fácil deterioro u otros cuya recepción no tenga valor fuera de la fecha estipulada para la entrega (prestaciones irrecuperables), cuando el contratista no lo suministre en plazo y en el lugar pactado y su incumplimiento obligue al órgano contratante a adquirir estos mismos bienes por otro procedimiento, al objeto de mantener atendidos los servicios públicos a cuya satisfacción tiende el presente acuerdo marco, se impondrá, además, una penalidad al adjudicatario equivalente al mayor costo que la mora haya ocasionado a aquél.

### 3.6.8. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo X** de este pliego y en la forma en él previstas.

### 3.6.9. Modificaciones del acuerdo marco

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado S** del Cuadro-Resumen y **Anexo XIII** o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### 3.6.9.1 Modificaciones previstas

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado S** del Cuadro-Resumen, según lo detallado en el **Anexo XIII** del presente pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites allí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señala en el **Anexo XIII**.

#### 3.6.9.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el **Anexo XIII** del presente pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

#### **3.6.10. Mantenimiento**

Cuando así se establezca en el **apartado I** del Cuadro-Resumen el adjudicatario realizará el mantenimiento de los bienes objeto del suministro en las condiciones que se recogen en el Pliego de prescripciones técnicas.

En cualquier caso, si el objeto del acuerdo marco es la compra de equipos o sistemas para el tratamiento de la información, el mantenimiento incluirá las revisiones preventivas, reparaciones de averías de las máquinas o dispositivos de las mismas, reposición de piezas y sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva y actualización o adaptación de programas.

#### **3.6.11. Suspensión del Acuerdo Marco**

En el caso de producirse una suspensión del acuerdo marco se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 299 TRLCSP y artículo 103 RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

### **3.7. Recepción y plazo de garantía**

#### **3.7.1. Recepción y liquidación**

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222, 292, 297 y 298 TRLCSP., de modo que si al tiempo de la utilización del suministro se observara la existencia de vicios o defectos en los bienes la Administración lo pondrá en conocimiento del contratista para su sustitución por otros adecuados. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o en el plazo que se establezca en el Pliego de prescripciones técnicas en función de las características del contrato.

El órgano de contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las comprobaciones de calidad que estime convenientes.

Este acuerdo marco se liquidará a la finalización de la vigencia del mismo o de cualquiera de sus prórrogas y una vez recibidas de conformidad la totalidad de las entregas derivadas del mismo, abonándole al contratista en su caso el saldo resultante.

#### **3.7.2. Plazo de garantía de los bienes**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado H** del Cuadro-Resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del órgano de contratación, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo señalado en el artículo 298 TRLCSP.

#### **3.7.3. Devolución de la Garantía**

Transcurrido el plazo de garantía de todos los suministros indicado en el **apartado H** del Cuadro-Resumen sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado

de toda responsabilidad por razón del suministro efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### **3.8. Resolución del Acuerdo Marco**

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP, las previstas en el **Anexo XIV** del presente pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

Además el acuerdo marco podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento reiterado del plazo de entrega fijado para la ejecución del suministro, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo, serán causas de resolución al amparo del art. 223 f) TRLCSP las señaladas por el órgano de contratación en el **Anexo XI** como obligaciones esenciales del contrato.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a y b) TRLCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación del acuerdo marco, el órgano de contratación estará facultado para podrá proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **3.9. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación**

El presente pliego y el de condiciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 TRLCSP si se trata de un contrato de valor estimado superior a 100.000 euros (artículo 17 Ley 3/2011). El recurso deberá interponerse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar a partir del día siguiente a aquél en que se haya publicado de forma legal la convocatoria de la licitación, según se establece en el artículo 19 del Real Decreto 814/2015, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos. En este sentido se entenderá que el plazo concluye quince días hábiles después del último día fijado para la presentación de ofertas.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el órgano de contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación.

En el resto de contratos, se podrán interponer los recursos ordinarios previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992.

Barbastro, a 28 de Junio de 2016  
EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD  
P.D. Resolución de 27 de enero de 2006 (BOA 15/02/06)  
GERENTE DE SECTOR DE BARBASTRO  
P.O. de 17 de Mayo de 2016  
EL GERENTE DE SECTOR DE HUESCA

Fdo.: Juan M. García Soriano

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que el presente modelo de pliego ha sido aprobado por el Excmo. Sr. Consejero del Departamento con fecha 07 de marzo de 2016, previo informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de fecha 27 de enero de 2016 y de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón de fecha 25 de febrero de 2016.

Barbastro, a 28 de junio de 2016  
EL DIRECTOR DE GESTION Y SS.GG

Fdo. Jose A. Riba Bruballa

**Nº Expediente: PA 7 SUM/2016**

**ANEXO I**  
**PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN**

Ver Excel adjunto al pliego

Nº Expediente: PA 7SUM/2016

## ANEXO II.1

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)**D/D<sup>a</sup> con DNI nºen nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de <sup>1</sup> al objeto de participar en la contratación denominadaconvocada por <sup>2</sup> de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

- A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.
- B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
- 1.
  - 2.
  - 3.
  - 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>3</sup>.En..... a,.....de.....de 201.....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>3</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

**Nº Expediente: PA 7 SUM/2016****ANEXO II.2****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA  
CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup> ..... con DNI nº .....  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de .....  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado .....  
convocado por .....  
de acuerdo con lo establecido en el artículo 1461.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,  
declara bajo su responsabilidad:

Que la citada empresa no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 60 y 61  
TRLCSP y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad  
Autónoma de Aragón y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En ..... a ..... de ..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

**Nº Expediente: PA 7 SUM/2016****ANEXO II.3****DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS  
OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES**

D/D<sup>a</sup> con DNI nº  
en nombre propio o en representación de la empresa  
en calidad de  
al objeto de participar en la licitación del contrato denominado  
convocado por  
declara bajo su responsabilidad:

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En ..... a ..... de..... de 20....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....



**Nº Expediente: PA 7 SUM/2016**
**ANEXO Nº III**
**SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA**

**1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.**

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b>                  Se acreditará una cifra anual de negocios por un importe igual o superior a la suma del importe anual de los lotes a los que se licite. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de los suministros realizados por las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Mediante declaración responsable</p>
<input type="checkbox"/> b)	<p><b>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b></p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de ..... €.</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de ..... entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b></p>

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 77 TRLCSP)**

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<p><b>Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.</b></p>
	<p><b>Criterios de selección:</b>                  Se acreditará la relación de los suministros de similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizado en uno de los últimos cinco años, por un importe igual o superior a la suma del importe anual de los lotes a los que se licite. En caso de fusión o absorción de empresas, se aportará la relación de los suministros realizados por las empresas fusionadas o absorbidas. Si se trata de empresas de nueva creación, la solvencia económica y financiera se justificará con la cifra de negocios del periodo correspondiente a la actividad de la empresa.</p> <p><b>Se acreditará mediante:</b> Certificados expedidos por el órgano competente cuando sea el destinatario una entidad del sector público o declaración responsable en caso de suministros privados.</p>

<input type="checkbox"/> b)	Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
	<b>Criterios de selección:</b>  <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
	<b>Criterios de selección:</b>  <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> d)	Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
	<b>Criterios de selección:</b>  <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> e)	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante
	<b>Criterios de selección:</b>  <b>Se acreditará mediante:</b>
<input type="checkbox"/> f)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
	<b>Criterios de selección:</b>  <b>Se acreditará mediante:</b>

2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, **se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional:** SI  NO

3.- **Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad**, el licitador deberá aportar los certificados **siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP):**

Barbastro, a 28 de junio de 2016

EL GERENTE DE SECTOR DE BARBASTRO  
 P.O. de 17 de Mayo de 2016  
 EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

FDO: Juan M. García Soriano

Nº Expediente:

#### ANEXO IV

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

**Compromiso de adscripción de medios personales:**

.  
.  
.

**Compromiso de adscripción de medios materiales:**

.  
.  
.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato (artículo 223 TRLCSP)

Imposición de penalidades según **ANEXO X** (artículo 212.1 TRLCSP)

Zaragoza, a        de        de

EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

**Nº Expediente:**

**ANEXO V**  
**SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA**

Los licitadores deberán aportar un compromiso de subcontratación para las siguientes partes del contrato:

<b>PARTE DEL CONTRATO</b>	<b>HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN</b>

Zaragoza, a      de                      de  
EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente: PA 7 SUM/2016

## ANEXO VI

## MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Dº/Dª con DNI nº  
con domicilio en con CIF nº  
en nombre <sup>1</sup>  
y con domicilio fiscal en  
enterado del anuncio publicado en el Boletín/Diario del día  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del acuerdo marco

se compromete, en nombre <sup>2</sup>

A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes importes..... EUROS IVA excluido.

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que se especifica en el ANEXO IV bis:

Zaragoza, a de de

Fdo.:

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

Nº Expediente: PA 7 SUM/2016

**ANEXO VI bis**

Nº Orden	Código Genérico	Denominación	Nº estimado determinaciones (2 años)	Precio máximo determinación licitación sin IVA	Precio ofertado por determinación sin IVA	Tipo de IVA	Importe total ofertado	Aparataje ofertado
<b>LOTE 1:</b>								
1	90002037	ACIDO URICO	138.264	0,113700				
2	90000068	ALANINA AMINOTRASFERASA (ALT)	139.644	0,094800				
3	90000067	ALBUMINA EN SUERO	40.992	0,042600				
4	90000069	AMILASA	18.576	0,455000				
5	90001515	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA. AST	41.796	0,094800				
6	90000072	BILIRRUBINA DIRECTA	8.064	0,045000				
7	90000073	BILIRRUBINA TOTAL	40.212	0,083000				
8	90002446	CALCIO	113.760	0,106650				
9	90001514	CLORURO	128.304	0,030900				
10	90000075	COLESTEROL	133.068	0,090000				
11	90000086	COLESTEROL HDL	96.816	0,580650				
12	90000076	ACETILCOLINESTERASA	13.428	0,100000				
13	90000078	CREATININA	246.864	0,042600				
14	90000074	CREATININA KINASA (CPK)	47.124	0,308100				
15	90000039	FERRITINA	44.172	2,381850				
16	90000129	FOSFATASA ALCALINA	47.160	0,074700				
17	90000081	FOSFATO	57.624	0,093600				
18	90000083	GAMMA GLUTAMILTRANSFERASA G.G.T	108.768	0,113700				
19	90000084	GLUCOSA	187.452	0,047400				
20	90000087	HIERRO	13.656	0,092400				
21	90000041	INMOGLOBULINA E (IGE)	1.944	3,000000				

22	90000221	INMUNOGLOBULINA A IGA	6.576	1,400000			
23	90000223	INMUNOGLOBULINA IGG	4.068	1,490000			
24	90000228	INMUNOGLOBULINA M IGM	3.984	1,490000			
25	90001517	LACTATO DESHIDROGENASA LDH	10.572	0,100800			
26	90000974	COLESTEROL DE LDL DIRECTO	9.324	0,770250			
27	90000094	MAGNESIO	3.312	0,097200			
28	90000182	ALBUMINA	36.720	0,870000			
29	90001513	POTASIO	128.304	0,030900			
30	90000183	PREALBUMINA	1.452	1,252000			
31	90000097	PROTEINA C REACTIVA	33.708	1,053000			
32	90000098	PROTEINAS TOTALES	144.660	0,047400			
33	90002001	PROTEINAS TOTALES EN ORINA Y LCR	7.092	0,651750			
34	90000187	PRUEBAS REUMATICAS - ANTIESTREPTOLISINA O (INDICE DE ASLO / ASTO)	8.052	1,590000			
35	90000186	PRUEBAS REUMATICAS - FACTOR REUMATOIDE (FR)	11.424	1,590000			
36	90001512	SODIO	128.304	0,030900			
37	90001023	TRANSFERRINA	13.188	1,422000			
38	90000100	TRIGLICERIDOS	126.624	0,160000			
39	90000101	UREA	94.692	0,118500			
<b>TOTAL LOTE 1 (máximo licitación sin IVA):</b>				<b>499.602,50</b>			
<b>LOTE 2:</b>							
40	90000113	25-OH VITAMINA D	17.916	4,860000			
41	90000021	ACIDO FOLICO	18.384	2,520000			
42	90000023	ALFAFETOPROTEINA	3.732	1,647940			
43	90001416	ANTI HCV IGG	10.776	2,700000			
44	90000024	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA TIROIDEA (TPO)	6.600	2,250000			
45	90000025	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA	4.956	2,250000			
46	90001815	ANTICUERPOS VIH	8.436	1,575000			
47	90000026	ANTIGENO 125 (CA 125)	2.772	2,588040			

48	90000027	ANTIGENO 15-3 (CA 15-3)	3.312	2,377900				
49	90000028	ANTIGENO 19-9 (19-9)	6.468	2,488500				
50	90000031	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	8.160	1,548400				
51	90000051	ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATICO (PSA).	27.864	1,824900				
52	90000052	ANTIGENO ESPECIFICO PROSTATICO LIBRE (PSA LIBRE).	5.268	1,869140				
53	90001573	GONADOTROPINA COIONICA SUB BETA TOTAL	2.304	2,781000				
54	90000124	CORTISOL	2.496	2,660000				
55	90000561	DETECCION ANTICUERPOS INMUNOGLOBULINA G FRENTE A RUBEOLA (IGG ANTI-RUBEOLA)	2.040	2,160000				
56	90000562	DETECCION ANTICUERPOS INMUNOGLOBULINA G FRENTE A TOXOPLASMA (IGG ANTI-TOXOPLASMA)	5.136	2,160000				
57	90000566	REACTIVO DETERMINACION HBS AG	1.800	1,611000				
58	90000585	DETERMINACION ANTICUERPOS TOTALES FRENTE A TREPONEMA	4.608	1,980000				
59	90000587	ANTI TOXOPLASMA IGM	1.800	2,160000				
60	90001415	DETERMINACION ANTI HBC TOTAL	3.348	1,575000				
61	90000593	DETECCION DE ANTIGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B (HBSAG)	9.696	1,080000				
62	90000126	ESTRADIOL	2.424	2,260000				
63	90000040	FOLITROPINA FSH	3.096	1,469580				
64	90000042	LUTROPINA LH	3.012	1,469580				
65	90000140	PEPTIDO NATRIURÉTICO	7.584	13,491000				
66	90000142	PROCALCITONINA	3.756	8,100000				
67	90000049	PROGESTERONA	2.748	1,469580				
68	90000050	PROLACTINA (PRL)	4.896	1,469580				
69	90000053	PARATHORMONA	11.904	1,241100				
70	90000057	TIROXINA LIBRE T4 LIBRE	20.208	1,081500				
71	90000059	TESTOSTERONA	2.484	2,034000				

72	90000063	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES (TSH)	73.368	1,110000				
73	90001638	TROPONINA ULTRASENSIBLE	11.448	2,970000				
74	90000064	VITAMINA B12	20.928	2,520000				
<b>TOTAL LOTE 2 (máximo licitación sin IVA):</b>				<b>740.897,98</b>				
<b>Aparataje utilizado actualmente</b>		<b>2 ANALIZADOR COBAS 6000 Y 1 ANALIZADOR COBAS 8000</b>						

***Sistemática de calibración y control:***
***Controles:***

Nº DE ORDEN 43,46,53,54,55,56,57,58 y 59: 100 determinaciones cada uno al año.  
 Nº DE ORDEN: 21,22,23,24,27,30,34,35,37,52,60,61,62,64,66 y 71: 200 de cada uno al año  
 Nº DE ORDEN: 42,44,45,47,48,49,50 y 51: 300 determinaciones de cada uno al año  
 Nº DE ORDEN: 20,25,26,31,40,41,67,68,69,70,73 y 74: 500 determinaciones de cada uno al año.  
 Nº DE ORDEN: 1,2,5,11,12,15,16,17,18,28 y 38: 1000 determinaciones de cada uno al año  
 Nº DE ORDEN: 6,13, 33,63,65 y 72: 1500 determinaciones de cada uno al año  
 Nº DE ORDEN: 9 : 2200 determinaciones de cada uno al año  
 Nº DE ORDEN: 3, 4, 7, 8, 10, 14, 19, 29 , 32, 36 y 39: 3200 determinaciones de cada uno al año.

**Nº Expediente: PA7SUM/2016**
**ANEXO VII**
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA  
(SOBRE DOS)**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		PONDERACIÓN
1	Módulo de gestión preanalítica con reconocimiento por imagen del tipo de muestra, volumen y evaluación de la calidad de la muestra, descapsulación, alicuotación, etiquetado, y recapsulación.	2
2	Conexión del equipo de gestión preanalítica a los analizadores de modo que permita la transferencia automática de las muestras entre ellos.	2
3	Carga de reactivos en los equipos sin interrupción del trabajo	2
4	Formato compacto de reactivos no manipulable por los usuarios, sin reconstitución y que por su presentación en número de determinaciones y estabilidad se ajusten al número de pruebas de cada magnitud objeto de esta licitación	2
5	Detección de nivel de muestra, coágulos de fibrina, etc	2
6	Creación, supresión y repetición de pruebas con reglas lógicas a tiempo real en los analizadores.	2
7	Adecuación de los equipos a su uso para urgencias: tiempo de inicio, tiempo de resultados, etc	2
8	Software de gestión de preanalítica, postanalítica y trazabilidad de las muestras.	2
9	Diseño de sondas, lavado de sistemas de pipeteo, robótica y protocolos que garanticen la calidad y mínimo riesgo de contaminación por arrastre entre muestras. Puntas de pipeta y cubetas desechables en las pruebas del lote 2	2
10	Sencillez de manejo de la instrumentación oferta, software unificado, facilidad de la formación del personal.	2
11	Facilidad de las tareas de mantenimiento, mantenimiento automático.	2
12	Eliminación limpia y segura de desechos	2
13	Propuestas de mejora en la organización, preanalítica, logística, gestión de pedidos, etc	5
14	Oferta técnica, capacidad de los equipos, consolidación de pruebas, trazabilidad del trabajo realizado, practicabilidad y flujo de trabajo acordes a las necesidades a la organización del laboratorio.	10
15	Condiciones ambientales, emisión de ruido, calor y adecuación de los equipos ofertados al espacio disponible.	10
<b>TOTAL LOTE 1:</b>		<b>49</b>

Los licitadores deberán presentar en este sobre 2 la documentación técnica necesaria para acreditar los puntos que se van a valorar, como descripción de las técnicas analíticas, métodos de trabajo, descripción de equipos, proyectos organizativos, mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, etc; así como todos los requisitos mínimos que se piden en el Pliego de prescripciones técnicas.

Para superar la fase de evaluación de los criterios sujetos a valoración previa y con objeto de garantizar una buena calidad de los productos adquiridos y en pro del interés público, **la puntuación total deberá ser igual o superior a 25 puntos.**

Comité de Expertos. Organismo Técnico especializado: (Nombre)

Barbastro a 28 de junio de 2016  
EL GERENTE DEL SECTOR DE BARBASTRO  
P.O. de 17 de Mayo de 2016  
EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

Fdo: Juan M. García Soriano

**Nº Expediente: PA 7 SUM/2016**
**ANEXO VIII**
**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR  
(SOBRE TRES)**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN		FÓRMULA	PONDERACIÓN
1 -	<p>CRITERIO: PRECIO</p> <p>DOCUMENTACIÓN: DOCUMENTACIÓN A APORTAR: ANEXO V y Vbis</p>	$Vi = [Bi / \max(Bs, Bmax)] \times Vmax$ <p>Vi= puntuación adjudicada a cada oferta                      Bi= Baja de la oferta                      Bs= Baja significativa 5%                      Bmax= baja correspondiente a la oferta más barata, con <math>Bmax \leq 15\%</math> .Con bajas superiores se mantendrá el 15 %                      Vmax= 26 puntos</p>	Hasta un máximo de 26 puntos
2 -	<p>CRITERIO: Reactivos respetuosos con el medio ambiente y no clasificados como nocivos o tóxicos para el personal de los laboratorios, especialmente ausencia de posibilidad de efectos cancerígenos y mutágenos irreversibles o con posibles afectaciones de la fertilidad y/o del feto, según la reglamentación de la C.E.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Declaración licitador</p>	<p>Cumple: 5 puntos                      No cumple: 0 puntos</p>	Hasta un máximo de 5 puntos
3 -	<p>CRITERIO: Compromiso del licitador de suministrar material de control de calidad independiente del fabricante de los reactivos, con matriz humana y multiparamétrico, incluido en intercomparativo de alta participación y con el soporte necesario para la gestión del control de calidad interno de todas las magnitudes incluidas en este concurso, facilitando así el cumplimiento de la Norma ISO 15189.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Certificado del licitador</p>	<p>Cumple: 5 puntos                      No cumple: 0 puntos</p>	Hasta un máximo de 5 puntos
4 -	<p>CRITERIO: Como parte de su servicio postventa el licitado se compromete por escrito a colaborar con la Dirección del Laboratorio en el desarrollo de las actividades formativas y procesos de mejora que se planifiquen cada año, de acuerdo con los requisitos de la Norma UNE EN ISO 15189.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Certificado licitación</p>	<p>Cumple: 5 puntos                      No cumple: 0 puntos</p>	Hasta un máximo de 5 puntos

5 -	CRITERIO: Compromiso del licitador de asistencia técnica telefónica durante 24 horas, siete días a la semana y de presencia del técnico en el laboratorio en menos de 24 horas en casos urgentes  DOCUMENTACIÓN: Certificado licitador	Cumple: 5 puntos No cumple: 0 puntos	Hasta un máximo de 5 puntos
6 -	CRITERIO: Compromiso del licitador de suministro de los materiales en 72 horas desde la realización del pedido en el servicio de suministros y de 24 h en los pedidos urgentes por averías o rotura de stock  DOCUMENTACIÓN: Certificado licitador	Cumple: 5 puntos No cumple: 0 puntos	Hasta un máximo de 5 puntos
<b>TOTAL</b>			<b>51</b>

**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

1º A la oferta que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios sujetos a valoración previa.

2º Sorteo.

Barbastro a 28 de junio de 2016

EL GERENTE DEL SECTOR DE BARBASTRO  
 P.O. de 17 de Mayo de 2016  
 EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

Fdo: Juan M. García Soriano

**Nº Expediente:****ANEXO IX****CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

- 
- 
- 
- 

El incumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 118.2 y 223 h) TRLCSP.
- Infracción grave de acuerdo con los artículos 118 y 60.2 e) TRLCSP.

Zaragoza, a        de        de

EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente: PA 7 SUM/2016

**ANEXO X**  
**PENALIDADES****REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

- Penalidades por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)  
**Penalidades:**
- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)  
**Penalidades:**  
En caso de que, tal y como se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el laboratorio emitiese informe de no conformidad, se penalizará con una reducción de hasta un 10% del importe total del pedido en la factura del mes siguiente.
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)  
**Penalidades:**
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)  
**Penalidades:**
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 150.6 TRLCSP)  
**Penalidades:**

Barbastro a 28 de junio de 2016

EL GERENTE DEL SECTOR DE BARBASTRO  
P.O. de 17 de Mayo de 2016  
EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

Fdo: Juan M. García Soriano

Nº Expediente:

**ANEXO XI**  
**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 150.6 TRLCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP)
- (Otras)

Zaragoza, a        de        de  
EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente:

## ANEXO XII

## NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Dº/Dª con DNI nº  
con domicilio en con CIF nº  
en nombre de <sup>1</sup>  
y con domicilio fiscal en  
enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del Gobierno de del día  
Aragón  
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de

NO CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación.

CONSIENTE la utilización de medios electrónicos por parte de la Administración para la realización de las notificaciones administrativas en este procedimiento de contratación, de acuerdo con los datos que se indican a continuación:

PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos)<sup>2</sup>:

Nombre y apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir los avisos de las notificaciones telemáticas

3

Zaragoza, a de de

Fdo.:

1 Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

2 Estas personas podrán ser sustituidas en cualquier momento remitiendo una comunicación suscrita por el licitador en este sentido al órgano de contratación, cumplimentando al efecto los nuevos datos.

3 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL: Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "REGIS", cuya finalidad es la gestión de los asientos de entrada y de salida del registro general, del registro telemático y del sistema de notificaciones electrónicas. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de la Función Pública y de la Calidad de los Servicios del Departamento de Hacienda y Administración Pública y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es el Registro General (Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización, del Departamento de Hacienda y Administración Pública), todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula a los licitadores, que podrán, en cualquier momento del procedimiento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido, mediante una nueva presentación del presente Anexo.

**Nº Expediente:**

**ANEXO XIII**  
**MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará):

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos...):

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:**

Zaragoza, a        de        de

EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

**Nº Expediente: PA7 SUM/2016**

**ANEXO XIV**

**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La vigencia del contrato se verá interrumpida en caso de adjudicación de expediente tramitado por la Subdirección de Compras Logística del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Salud.

Barbastro, a 28 de Junio de 2016

EL GERENTE DEL SECTOR DE BARBASTRO  
P.O. de 17 de Mayo de 2016  
EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

Fdo: Juan M. García Soriano

**Nº Expediente:**

**ANEXO XV**  
**HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL**

Zaragoza, a        de                    de  
EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

**Nº Expediente:****ANEXO XVI****SOMETIMIENTO A ARBITRAJE EN FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con las previsiones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos que se celebren se someterán a las siguientes normas de actuación:

Zaragoza, a        de                    de

EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

**Nº Expediente:**

**ANEXO XVII**  
**ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

Zaragoza, a  
EL CONSEJERO / DIRECTOR GENERAL DE

Fdo.:

Nº Expediente: PA 7 SUM/2016

## ANEXO XVIII

## COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

**Presidente:** El Director de Gestión y Servicios Generales del Sector de Barbastro o persona en quien delegue

**Secretario:** La Jefe de Servicio Gestión Económica del Sector de Barbastro o persona en quien delegue

**Vocal 1:** Jefe de Sección laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital de Barbastro o persona en quien delegue

**Vocal 2:** Supervisora de recursos materiales o persona en quien delegue

**Vocal 3:** Un Letrado de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico de la Gerencia del Hospital de Barbastro, del Servicio Aragonés de Salud.

**Vocal 4:** Un interventor procedente de la Intervención de la administración de la Comunidad Autónoma

Barbastro a 28 de junio de 2016

EL GERENTE DEL SECTOR DE BARBASTRO  
P.O. de 17 de Mayo de 2016  
EL GERENTE DEL SECTOR DE HUESCA

Fdo: Juan M. García Soriano